

21 DIC 1993



CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No.

29

de 21 DIC 1993 19

POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

**29**

DE 19

( 21 DIC 1993 )

**POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus facultades Constitucionales y en especial en la señalada en el Artículo 313 numeral 6o. de la Constitución Política.

### A C U E R D A

#### ARTICULO PRIMERO

Créase el INSTITUTO TECNOLÓGICO MUNICIPAL "ANTONIO JOSE CAMACHO", como un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, adscrito a la Alcaldía Municipal y con sede en la Ciudad de Santiago de Cali.

#### ARTICULO SEGUNDO

El establecimiento público creado en este acto tendrá siempre carácter académico y funcionará como Institución tecnológica en los términos del Artículo 16 y 18 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 y adelantará programas de formación y de especialización tecnológica.

#### ARTICULO TERCERO

**OBJETIVOS:** EL INSTITUTO en desarrollo de los principios establecidos en el Título I, Capítulo II de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, cumplirá los siguientes objetivos :

- a) Ampliar las oportunidades de ingreso a la Educación Superior, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos.
- b) Adelantar programas que propicien la incorporación al sistema de Educación Superior de aspirantes provenientes del Municipio de Santiago de Cali y de su zona de influencia.
- c) Preparar los recursos Humanos, Técnicos, Científicos y Culturales indispensables al desarrollo socio-económico del Municipio de Santiago de Cali y de su zona de influencia.
- d) Fomentar la investigación científica y tecnológica en el campo de las áreas del conocimiento propias de su actividad académica, de los recursos del Occidente Colombiano, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del Municipio, del País y de la Comunidad Internacional.

( )

POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

e) Formar profesionales integrales de acuerdo con las exigencias de la actividad productiva y de las tendencias del desarrollo de la región y del país.

**ARTICULO CUARTO**

**FUNCIONES** : Para el logro de sus objetivos el INSTITUTO cumplirá las siguientes funciones:

a) Adelantar programas académicos en las áreas del conocimiento que consulten las características sociales y económicas de la región.

b) Realizar actividades de docencia, investigación y extensión.

La Docencia cuyo propósito fundamental consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento con miras a educar a la persona para desempeñarse en los diferentes campos del quehacer social y tecnológico.

La Investigación orientada a crear, desarrollar, sistematizar, aplicar y difundir el conocimiento, con el objeto de promover el desarrollo económico, social y cultural de su zona de influencia.

La Extensión dirigida al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad, para contribuir a su solución a través de programas de asistencia, dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción y bienestar colectivo y el adecuado aprovechamiento de los recursos.

**ARTICULO QUINTO**

EL INSTITUTO desarrollará inicialmente los programas de Tecnología en Electrónica, Tecnología en Sistemas, Tecnología en Instrumentación Industrial y de Especialización Tecnológica en áreas afines.

**PARAGRAFO PRIMERO**

El Consejo Directivo de la Institución presentará al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES la documentación necesaria para la obtención de las licencias requeridas de acuerdo con la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992.

( )

**POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.**

**PARAGRAFO SEGUNDO**

El Consejo Directivo de la Institución adelantará los estudios pertinentes para el desarrollo de otros programas de estudios tecnológicos de acuerdo con las necesidades de la región.

**ARTICULO SEXTO**

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, queda facultado para aprobar el Estatuto General del INSTITUTO TECNOLOGICO MUNICIPAL "ANTONIO JOSE CAMACHO".

**ARTICULO SEPTIMO**

Los docentes, directivos docentes y personal administrativo que en la fecha de aprobación de este acuerdo se encuentran vinculados laboralmente a la Escuela de Tecnología Electronica continuarán amparados por el régimen prestacional que el Municipio de Cali dispone para sus docentes, obreros, empleados y personal directivo.

**PARAGRAFO UNICO**

El personal referido en este Artículo corresponde a aquel que tiene nombramiento del Municipio de Cali.

**ARTICULO OCTAVO**

Facúltase al Alcalde Municipal para celebrar un contrato de comodato con el Instituto Tecnológico Municipal "Antonio José Camacho" que le permita el uso compartido del inmueble ubicado en la Carrera 16 No.12-00 con el Insituto Técnico Industrial "Antonio José Camacho"

**ARTICULO NOVENO**

El Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Educación Municipal, continuará a cargo del Funcionamiento general del INSTITUTO TECNOLOGICO MUNICIPAL "ANTONIO JOSE CAMACHO" y de su futuro desarrollo económico.

**ARTICULO DECIMO**

**JORNADA :** EL INSTITUTO TECNOLOGICO MUNICIPAL, funcionará en el horario vespertino, por lo tanto el personal adscrito laborará de 4 P.M. a 10 P.M.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO**

EL INSTITUTO TECNOLOGICO MUNICIPAL "ANTONIO JOSE CAMACHO" prestará un servicio de asesoría técnica y académica al Instituto Técnico Industrial "Antonio José Camacho" para su futuro desarrollo.

( )

POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO ASESORIA ESPECIAL :** El Instituto Tecnológico Municipal "Antonio José Camacho" podrá solicitar del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES -, la prestación de asesoría especial sobre la organización y planeación de la entidad creada por este Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: PATRIMONIO :** El patrimonio y fuentes de financiación del INSTITUTO TECNOLOGICO MUNICIPAL "ANTONIO JOSE CAMACHO", están constituidos por:

a) Las partidas que se le asignen dentro de los presupuestos Nacionales, Departamentales o Municipales.

b) Los bienes muebles que adquiera a cualquier título.

c) Las rentas que perciba por concepto de matrícula, inscripciones y demás derechos pecuniarios.

d) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANOS MAXIMOS DE GOBIERNO :** La dirección del Instituto Tecnológico Municipal "Antonio José Camacho" estará encomendada al Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico, el Vicerrector Académico y a los Directores de las Escuelas Tecnológicas.

**PARAGRAFO UNICO**

La conformación, designación y principales funciones de los órganos directivos de la Institución se regirán por las disposiciones de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992.

**ARTICULO DECIMO QUINTO :** El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno del Instituto Tecnológico Municipal "Antonio José Camacho" y estará integrado por :

a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.

b. El Alcalde de Santiago de Cali, quién lo preside.

( )

POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

C. Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario.

e. Un ex-rector de Universidad o de Instituto Tecnológica, designado por el Alcalde Municipal.

f. Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes y uno del sector productivo.

g. El Rector del instituto Tecnológico Municipal "Antonio José Camacho", con voz y sin voto.

**ARTICULO DECIMO SEXTO : REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS :** Los actos administrativos producidos por el INSTITUTO se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y los contratos que celebre se atemperarán a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ESTATUTO ORGANICO :** Las normas básicas que constituyan el Estatuto de la Institución aquí creada serán presentadas por el Consejo Directivo a la aprobación del Gobierno Municipal y en su articulado se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de de 1993.

EL PERSIDENTE,

  
GERMAN VERGARA JIMENEZ

EL SECRETARIO,

  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO

**CERTIFICO :** Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos, en Sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer Debate 25 de noviembre de 1993, Segundo debate 9 de diciembre de 1993 y Tercer debate 10 de diciembre de 1993.

  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO  
Secretario General

Cali, 21 DIC 1993

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 29

" POR EL CUAL SE CREA UN INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE. "

JOSE MARIA QUESADA  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL  
Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Cali, 21 DIC 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GUERRERO VELASCO  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

SILVIO BORRERO ASTUDILLO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA  
Y RECREACION MUNICIPAL

RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL -ALCALDIA

Cali, 05 ENE 1994

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 002 el anterior Acuerdo.

LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA